



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., lunes 01 de octubre de 2018.

Extraordinario Número 11

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Jorge Peláez Pier, Juicio Agrario 4/2017 relativo a la acción de ampliación de ejido, promovido por el núcleo agrario "EMILIANO ZAPATA", municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 4/2017-TSA. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**CONVOCATORIA** para elegir Representantes Obreros y Patronales ante las Juntas Especiales Uno, Dos, Tres y Ocho con residencia en Victoria, Cuatro y Cinco con residencia en Reynosa, Seis con residencia en Matamoros, y Siete con residencia en Nuevo Laredo, dependientes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 2

**CONVOCATORIA** para elegir Representantes Obreros y Patronales ante las Juntas Especiales Uno, Dos y Tres de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas..... 5

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EDICTO**

**C. JORGE PELÁEZ PIER, propietario de la superficie señalada como afectable.**

En el juicio agrario número **4/2017**, del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, relativo a la acción de **ampliación de ejido**, promovido por el núcleo agrario **"EMILIANO ZAPATA"**, Municipio de Abasolo, Tamaulipas, radicado en auto de nueve de marzo del dos mil diecisiete, así como en el diverso auto de siete de agosto del dos mil dieciocho, se dictaron las determinaciones que en lo que interesa disponen:

Al margen de un sello que dice *"Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior Agrario"*.

*"...se tiene por radicada en este Tribunal Superior Agrario, la acción de Ampliación de Ejido del poblado "Emiliano Zapata", del municipio y estado al rubro citados; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 4/2017..."*

Al margen de un sello que dice *"Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior Agrario"*.

*"...hágase del conocimiento a Jorge Peláez Pier, que cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco** días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación, del proveído de siete de agosto de su índice, para ofrecer pruebas y formular alegatos, en el juicio agrario al rubro citado, en relación al predio de su propiedad con superficie de 188-70-13 hectáreas, ubicado en el municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de dicha entidad, bajo el número 54391, legajo 1088, sección I, de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, al haberse reportado inexplorado por más de dos años consecutivos, por el comisionado licenciado Gabriel Ruiz Montes, en su informe de veintiséis de junio de dos mil quince, expediente que se pone a la vista del interesado para su consulta en la Dirección de Atención e Información al público de este Tribunal Superior Agrario ... Haciéndoles de su conocimiento que en la primera comparecencia a ese Tribunal deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes se harán por lista fijada en los estrados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria."*

Lo anterior, se hace de su conocimiento en vía de emplazamiento y para los efectos legales a que haya lugar, conforme el artículo 173 de la Ley Agraria.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2018.

**SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXIX y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracciones II y VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 650 de la Ley Federal del Trabajo, tengo a bien emitir la presente:

**CONVOCATORIA**

**PARA ELEGIR REPRESENTANTES OBREROS Y PATRONALES ANTE LAS JUNTAS ESPECIALES UNO, DOS, TRES Y OCHO CON RESIDENCIA EN VICTORIA, CUATRO Y CINCO CON RESIDENCIA EN REYNOSA, SEIS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, Y SIETE CON RESIDENCIA EN NUEVO LAREDO, DEPENDIENTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 al 675 que integran el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo, se convoca a los sindicatos de trabajadores y patronos y a las y los trabajadores libres y patronos independientes de las diversas ramas comercial, industrial y productiva, incluyendo a las universidades e instituciones de educación superior, autónomas por ley, que no sean del ámbito federal y que desarrollen sus actividades dentro de la competencia territorial que tienen las Juntas Especiales Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, dependientes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con

residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, para que por medio de delegados debidamente acreditados, concurren el día miércoles 5 de diciembre de 2018, para elegir a sus representantes ante dichas Juntas, para el período comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024.

Las convenciones se llevarán a efecto, de conformidad con las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.-** Se designará un representante propietario y un suplente por cada sector señalado (obrero y patronal).

**SEGUNDA.-** Para la elección de los representantes habrá una convención, atendiendo a lo dispuesto por el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.-** La convención se celebrará el día 5 de diciembre de 2018, conforme al horario señalado en la presente convocatoria para cada modalidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 660 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

La convención para elegir a las y los representantes obreros y patronales que integrarán las Juntas Especiales Números Uno, Dos, Tres y Ocho, se celebrará en el domicilio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, Edificio Tiempo Nuevo, Colonia Tecnológico, Planta Baja, de esta Ciudad.

Se celebrará también una convención para elegir las y los representantes de las y los trabajadores administrativos y académicos, así como a la o el representante patronal que deberán integrar la Junta Especial Número Ocho con el Presidente de la misma; ésta conocerá y resolverá los conflictos de trabajo de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley, además de los conflictos de trabajo en las diversas ramas comerciales, industriales y productivas que de acuerdo a la competencia le señala la Ley Federal del Trabajo.

Las convenciones para elegir a las y los representantes obreros y patronales que integrarán las Juntas Especiales Números Cuatro y Cinco con residencia en Reynosa, Seis con residencia en Matamoros, Siete con residencia en Nuevo Laredo y se celebrarán en el domicilio oficial de las citadas Juntas.

#### **JURISDICCIÓN:**

**Las Juntas Especiales Números Uno, Dos, Tres y Ocho** con residencia en Victoria, abarcan el ámbito territorial de los municipios de Abasolo, Bustamante, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán.

**Las Juntas Especiales Números Cuatro y Cinco** con residencia en Reynosa, abarcan el ámbito territorial de los municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo.

**La Junta Especial Número Seis** con residencia en Matamoros, abarca el ámbito territorial de los municipios de Burgos, Matamoros, Méndez y Valle Hermoso.

**La Junta Especial Número Siete** con residencia en Nuevo Laredo, abarca el ámbito territorial de los municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo.

**CUARTA.-** Participarán en la elección:

**I.- LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES** debidamente registrados.- Serán considerados miembros de los sindicatos, sus trabajadoras y trabajadores afiliados, cuando:

a).- Estén prestando sus servicios a un patrón; y

b).- Hayan prestado servicios a un patrón, por un período de seis meses, durante el año anterior a la fecha de la presente convocatoria;

**II.- LAS Y LOS TRABAJADORES LIBRES** que hayan prestado servicios a un patrón, por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la presente convocatoria, cuando no exista sindicato registrado;

**III.- LOS SINDICATOS DE PATRONES** debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadoras y trabajadores a su servicio; y

**IV.- LOS PATRONES INDEPENDIENTES** que tengan trabajadoras y trabajadores a su servicio.

La participación se hará a través de delegados que acrediten las y los interesados que se encuentren dentro de los presentes supuestos: para ser elegido representante obrero o patronal, o académico o administrativo, en el caso de universidades e instituciones de educación superior, autónomas por ley, deberá cumplirse con los requisitos que exige el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando por escrito bajo protesta de decir verdad quien haya sido electo, que cumple con los mismos; el incumplimiento de esta disposición permitirá que se llame al suplente y si subsiste la violación al precepto legal, el titular del Poder Ejecutivo nombrará al propietario y al suplente sustitutos.

**QUINTA.-** Las y los trabajadores y patrones, formarán su padrón por triplicado:

- 1.- Los sindicatos de trabajadores formarán el padrón de los mismos, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 652 fracción I inciso a) de la Ley Federal del Trabajo;
- 2.- Las y los trabajadores libres formarán su padrón con las y los trabajadores que participen en la designación del delegado;
- 3.- Los sindicatos de patrones formarán el padrón con las y los trabajadores al servicio de sus miembros; y
- 4.- Los patrones independientes formarán el padrón con sus trabajadoras y trabajadores.

**SEXTA.-** Cada padrón contendrá los datos siguientes:

- 1.- Denominación y domicilio del sindicato, ya sea de trabajadoras, trabajadores o de patrones;
- 2.- Nombre, nacionalidad, edad y empresa o establecimiento en que presten sus servicios; y
- 3.- Nombre del patrón o patrones, domicilio y actividad a que se dediquen.

La o el titular de la Subsecretaría del Trabajo y Conciliación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, podrá suministrar un modelo del padrón referido a quien lo solicite de las personas previstas en los numerales 1 al 4 de la Base Quinta de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.-** Los padrones relativos a la elección de representantes se presentarán ante la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, en el Piso 17 de la Torre Bicentenario del Centro de Oficinas Gubernamentales ubicado en Prolongación Boulevard Emilio Portes Gil y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, a más tardar el día 20 de octubre de 2018.

Las y los inspectores del trabajo, comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones, desahogando las diligencias que al efecto acuerde la o el titular de la Secretaría del Trabajo.

**OCTAVA.-** La credencial de delegado será expedida por la Directiva de cada Sindicato, lo mismo de trabajadores que de patrones o, por la Directiva que designen las y los trabajadores libres.

La o el titular de la Secretaría del Trabajo certificará, con vista en los datos proporcionados por las y los inspectores del trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial (con base en el número de las y los trabajadores acreditados); debiéndose presentar en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado las credenciales que los acrediten como delegados para participar en la elección de las y los representantes de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en ciudad Victoria, a más tardar el día 15 de noviembre de 2018.

**NOVENA.-** Si no concurre ningún delegado o patrón independiente a las convenciones o éstos no efectúen la elección de representante para el día 5 de diciembre de 2018, se entenderá que las y los interesados delegan la facultad en la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**DÉCIMA.-** Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo, en cada convención deberá elegirse a un representante propietario de las y los trabajadores y a otro de los patrones y sus suplentes respectivos, para la integración del Jurado de Responsabilidades.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las convenciones serán instaladas por la o el servidor público que al efecto designe la o el titular de la Secretaría del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El horario en que deberá celebrarse cada convención será el siguiente:

**Junta Especial Número Uno.**

Convención obrera: 9:00 horas.

Convención patronal: 10:00 horas.

**Junta Especial Número Dos.**

Convención obrera: 11:00 horas.

Convención patronal: 12:00 horas.

**Junta Especial Número Tres.**

Convención obrera: 13:00 horas.

Convención patronal: 14:00 horas.

**Junta Especial Número Ocho.**

Convención obrera: 15:00 horas.

Convención patronal: 16:00 horas.

**Convención Obrera.**

a).- Representante administrativo: 17:00 horas.

b).- Representante académico: 18:00 horas.

**Convención Patronal:**

Representante de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley: 16:30 horas.

**Junta Especial Número Cuatro REYNOSA, TAM.**

Convención obrera: 9:00 horas.

Convención patronal: 11:00 horas.

**Junta Especial Número Cinco REYNOSA, TAM.**

Convención obrera: 10:00 horas.

Convención patronal: 12:00 horas.

**Junta Especial Número Seis MATAMOROS, TAM.**

Convención obrera: 9:00 horas.

Convención patronal: 10:00 horas.

**Junta Especial Número Siete NUEVO LAREDO, TAM.**

Convención obrera: 9:00 horas.

Convención patronal: 10:00 horas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA DEL TRABAJO.- MARÍA ESTELA CHAVIRA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXIX y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracciones II y VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 650 de la Ley Federal del Trabajo, tengo a bien emitir la presente:

**CONVOCATORIA**

**PARA ELEGIR REPRESENTANTES OBREROS Y PATRONALES ANTE LAS JUNTAS ESPECIALES UNO, DOS Y TRES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 al 675 que integran el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo, se convoca a los sindicatos de trabajadores y patrones y a las y los trabajadores libres y patrones independientes de las diversas ramas comercial, industrial y productiva, incluyendo a las universidades e instituciones de educación superior, autónomas por ley, que no sean del ámbito federal y que desarrollen sus actividades dentro de la competencia territorial que tienen las Juntas Especiales Números Uno, Dos y Tres de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Tampico Tamaulipas, para que por medio de delegados debidamente acreditados, concurren el día miércoles 5 de diciembre de 2018, para elegir a sus representantes ante dichas Juntas, para el período comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024.

Las convenciones se llevarán a efecto, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** Se designará un representante propietario y un suplente por cada sector señalado (obrero y patronal).

**SEGUNDA.-** Para la elección de los representantes habrá una convención, atendiendo a lo dispuesto por el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.-** La convención se celebrará el día 5 de diciembre de 2018, conforme al horario señalado en la presente convocatoria para cada modalidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 660 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

La convención para elegir a las y los representantes obreros y patronales que integrarán las Juntas Especiales Números Uno, Dos y Tres, se celebrará en el domicilio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ubicado en Avenida Hidalgo No. 5004, Colonia Sierra, C.P. 89210, Edificio Melik, 2do. Piso, Oficina No.8, Tampico, Tamaulipas.

#### **JURISDICCIÓN:**

**Las Juntas Especiales Números Uno y Dos** con residencia en Tampico, abarcan el ámbito territorial de los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico.

**La Junta Especial Número Tres** con residencia en El Mante, abarcan el ámbito territorial de los municipios de Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl.

**CUARTA.-** Participarán en la elección:

**I.- LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES** debidamente registrados.- Serán considerados miembros de los sindicatos, sus trabajadoras y trabajadores afiliados, cuando:

c).- Estén prestando sus servicios a un patrón; y

d).- Hayan prestado servicios a un patrón, por un período de seis meses, durante el año anterior a la fecha de la presente convocatoria;

**II.- LAS Y LOS TRABAJADORES LIBRES** que hayan prestado servicios a un patrón, por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la presente convocatoria, cuando no exista sindicato registrado;

**III.- LOS SINDICATOS DE PATRONES** debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadoras y trabajadores a su servicio; y

**IV.- LOS PATRONES INDEPENDIENTES** que tengan trabajadoras y trabajadores a su servicio.

La participación se hará a través de delegados que acrediten las y los interesados que se encuentren dentro de los presentes supuestos: para ser elegido representante obrero o patronal deberá cumplirse con los requisitos que exige el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando por escrito bajo protesta de decir verdad quien haya sido electo, que cumple con los mismos; el incumplimiento de esta disposición permitirá que se llame al suplente y si subsiste la violación al precepto legal, el titular del Poder Ejecutivo nombrará al propietario y al suplente sustitutos.

**QUINTA.-** Las y los trabajadores y patrones, formarán su padrón por triplicado:

5.- Los sindicatos de trabajadores formarán el padrón de los mismos, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 652 fracción I inciso a) de la Ley Federal del Trabajo;

6.- Las y los trabajadores libres formarán su padrón con las y los trabajadores que participen en la designación del delegado;

7.- Los sindicatos de patrones formarán el padrón con las y los trabajadores al servicio de sus miembros; y

8.- Los patrones independientes formarán el padrón con sus trabajadoras y trabajadores.

**SEXTA.-** Cada padrón contendrá los datos siguientes:

4.- Denominación y domicilio del sindicato, ya sea de trabajadoras, trabajadores o de patrones;

5.- Nombre, nacionalidad, edad y empresa o establecimiento en que presten sus servicios; y

6.- Nombre del patrón o patrones, domicilio y actividad a que se dediquen.

La o el titular de la Subsecretaría del Trabajo y Conciliación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, podrá suministrar un modelo del padrón referido a quien lo solicite de las personas previstas en los numerales 1 al 4 de la Base Quinta de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.-** Los padrones relativos a la elección de representantes se presentarán ante la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, en el Piso 17 de la Torre Bicentenario del Centro de Oficinas Gubernamentales ubicado en Prolongación Boulevard Emilio Portes Gil y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, a más tardar el día 20 de octubre de 2018.

Las y los inspectores del trabajo, comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones, desahogando las diligencias que al efecto acuerde la o el titular de la Secretaría del Trabajo.

**OCTAVA.-** La credencial de delegado será expedida por la Directiva de cada Sindicato, lo mismo de trabajadores que de patrones o, por la Directiva que designen las y los trabajadores libres.

La o el titular de la Secretaría del Trabajo certificará, con vista en los datos proporcionados por las y los inspectores del trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial (con base en el número de las y los trabajadores acreditados); debiéndose presentar en la Subsecretaría del Trabajo y Conciliación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, las credenciales que los acrediten como delegados para participar en la elección de las y los representantes de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Tampico, a más tardar el día 15 de noviembre de 2018.

**NOVENA.-** Si no concurre ningún delegado o patrón independiente a las convenciones o éstos no efectúen la elección de representante para el día 5 de diciembre de 2018, se entenderá que las y los interesados delegan la facultad en la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**DÉCIMA.-** Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo, en cada convención deberá elegirse a un representante propietario de las y los trabajadores y a otro de los patrones y sus suplentes respectivos, para la integración del Jurado de Responsabilidades.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las convenciones serán instaladas por la o el servidor público que al efecto designe la o el titular de la Secretaría del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El horario en que deberá celebrarse cada convención será el siguiente:

**Junta Especial Número Uno.**

Convención obrera: 10:00 horas.

Convención patronal: 13:00 horas.

**Junta Especial Número Dos.**

Convención obrera: 11:00 horas.

Convención patronal: 14:00 horas.

**Junta Especial Número Tres.**

Convención obrera: 12:00 horas.

Convención patronal: 15:00 horas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DEL TRABAJO.- MARÍA ESTELA CHAVIRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

---

---